

COMUNICADO

DGDDH/236/2022

Ciudad de México a 15 de agosto de 2022

CNDH corroboró la inexistencia de personal médico en el CPS 14 de Gómez Palacio, Durango, y pide se garantice el derecho a la salud de personas privadas de la libertad

<< Durante visitas de inspección al CPS-14 en Durango, la Comisión Nacional tuvo conocimiento de, al menos, cuatro casos donde se negó la atención especializada a las personas privadas de la libertad que requieren de intervenciones o tratamientos

<< Se evidenció la inexistencia de personal médico de primer nivel en el centro penitenciario y la falta de gestoría de las autoridades para contar con apoyo interinstitucional en materia de salud.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) dirigió la Recomendación 149/2022 al entonces del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS) de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), José Ángel Ávila Pérez, por la violación al derecho a la salud, con el acceso al más alto nivel de salud física de cuatro víctimas, personas privadas de la libertad en el Centro Federal de Readaptación Social 14 (CPS 14) en Gómez Palacio, Durango.

Mediante reiteradas visitas al CPS 14 y en atención a una queja enviada a esta Comisión Nacional por una persona privada de la libertad, este Organismo Autónomo pudo comprobar la falta no solo de servicios médicos especializados, sino de primer nivel. En sendas entrevistas con cuatro personas privadas de su libertad, se pudo comprobar que, desde hace meses, sus padecimientos, que en algunos casos requieren de intervenciones quirúrgicas y tratamientos, no son atendidos por falta de personal médico de primer contacto y tampoco se les canaliza a instituciones de salud municipal o estatal para programar sus cirugías, además de que no se les proporcionan medicamentos o productos ortopédicos que requieren. Asimismo, se constató que se ha pedido la asignación de doctores penitenciarios, pero no han sido atendidas las solicitudes, aunque tampoco se ha procurado firmar convenios de colaboración con instituciones de salud para canalizar a los reclusos a los servicios de especialidades o que los galenos hagan jornadas médicas al interior del penal.

De las visitas del personal de la CNDH se tuvo conocimiento de una persona privada de su libertad que desde hace tres años padecía de un quiste testicular y que hace año y medio le

practicaron un ultrasonido, cuyo resultado recomendaba cirugía, además de tener problemas en el ojo izquierdo que también requiere de operación. Por diligencias de un médico del sector salud estatal, se le practicó el año pasado *resección de varicocele bilateral y quiste simple de epidídimo*, pero no se le ha realizado ninguna consulta post operatoria, ni se ha atendido la cirugía oftalmológica.

El segundo caso se trata de un interno con padecimiento de pie plano y osteocondritis, diagnosticado desde 2020, pero fue hasta 2021 cuando le dieron un plan de tratamiento, sin que el penal le haya proporcionado el material ortopédico ni el medicamento antiinflamatorio, por lo que, correspondió a su familia surtirle las plantillas recetadas.

Otra de las víctimas refirió a esta CNDH que presenta una hernia umbilical desde hace dos años y hemorroides con antecedentes desde hace 20 años. A pesar de los diagnósticos médicos, no se ha contactado a ninguna institución donde le pudieran realizar la cirugía, ni le han dado medicamentos para su padecimiento hemorroidal. Mientras que el último caso es el de un recluso que sufre de hipertensión y presenta un absceso en parte baja y externa del estómago, además de tener dolores en el oído derecho y onicomiosis. Se le diagnosticó hernia inguinal e infección en genitales. Se le practicó hernioplastia abdominal y circuncisión, pero sin seguimiento médico, por lo que presenta dolor en el área quirúrgica, herpes genital, balanitis y tiña genital recurrente, y desde hace meses no se le ha canalizado a los Servicios de Urología.

Del análisis lógico-jurídico del presente caso se desprende un problema estructural por insuficiencia de personal médico en el CPS 14, lo que viola el derecho a la salud de las personas privadas de su libertad. Por tal motivo, la CNDH solicitó al comisionado del OADPRS que, en un plazo no mayor a 90 días naturales, se proporcione a las cuatro víctimas privadas de su libertad, la atención médica integral que requieren, y que, quienes necesitan alguna especialidad médica, sean referidas a instituciones de salud especializadas, además de asegurarles insumos médicos y materiales. Asimismo, pide que en un plazo que tampoco exceda los 90 días, se deben ejecutar acciones para que la plantilla de personal médico multidisciplinario del penal sea suficiente para atender la demanda de la población penitenciaria de atención de primer nivel y especializada, y que estén disponibles todos los días de la semana.

La CNDH pide, también, que, en un plazo no mayor a los tres meses, las autoridades penitenciaras firmen convenios de colaboración con instituciones públicas del sector salud a efecto de que se brinde la atención médica especializada que requieren las personas privadas de su libertad, procurando que la atención sea pronta y expedita. De igual forma, en el ese periodo se debe contar con el diagnóstico de los insumos médicos que requiere el penal y que estos se obtengan para que el personal médico desempeñe sus funciones de manera eficiente.

Finalmente, el OADPRS deberá colaborar en la presentación y seguimiento de la denuncia administrativa que esta Comisión Nacional inicie en contra de quienes resulten responsables por la falta de personal médico suficiente en el CPS 14, lo que incide en la constante negativa de proporcionar atención médica diligente e integral a la población penitenciaria.

La Recomendación 149/2022 ya fue debidamente notificada a su destinatario y puede consultarse en la página web cndh.org.mx

¡Defendemos al pueblo!
